



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR



VGIC-DGCIL-UL-Cs-113/2021 010185

La Paz, 30 SEP. 2021

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – *Viceministerio de Gestión Institucional y Consular*, saluda muy atentamente a la HONORABLE EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y tiene bien hacer referencia al Protocolo Sanitario de Tránsito Vecinal.

Al respecto, tengo a bien remitir la nota MSyD/VPVEyMT/DGE/UVESA/62/2021, de 20 de septiembre de 2021, por la que el Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional dependiente del Ministerio de Salud, del Estado Plurinacional de Bolivia, hace conocer que está de acuerdo con el Protocolo Sanitario de Tránsito Vecinal, el cual ha sido unificado con el País vecino de Argentina.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – *Viceministerio de Gestión Institucional y Consular*, hace propicia la oportunidad para reiterar a la HONORABLE EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

La Paz, 30 SEP. 2021



A la Honorable
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA
Presente.-

“2021 Año por la recuperación del Derecho a la Educación”



La Paz, 20 de septiembre de 2021
MSyD/VPVEyMT/DGE/UVESA/62/2021

Señora
Eva Gloria Chuquimia Mamani
VICEMINISTRA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONSULAR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente. -

Ref.: PARA SU CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN

De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a su autoridad, para poner a su conocimiento que en la última reunión sostenida el día miércoles 15 de septiembre de la presente gestión, se presentó el último documento modificado "Protocolo Sanitario de Transito Vecinal - municipios de Villazón y La Quica", en la cual se sugirió incluir el siguiente punto:

- Realizar el análisis periódico de la situación epidemiológica local de la COVID-19, incluyendo visitas presenciales.

En este sentido, la Dirección General de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, el Servicio Departamental de Salud del Departamento de Potosí (SEDES) y el personal de Salud de Villazón, están de acuerdo con el Protocolo Sanitario de Transito Vecinal, el cual ha sido unificado con el País vecino de Argentina (se adjunta Protocolo).

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.




Lic. María Renee Castro Castañeda
VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN
DE ENFERMEDADES Y MEDICINA COMUNITARIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Adj.: Lo indicado
c.c.: Archivo UVESA
MAYA ESPINOZA*

"PROCOLO SANITARIO DE TRÁNSITO VECINAL A TRAVÉS DEL PASO INTERNACIONAL LA QUIACA-VILLAZÓN, VILLAZÓN-LA QUIACA"

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las pautas sanitarias de control y prevención comunes a ambos países (República Argentina- Estado Plurinacional de Bolivia), destinadas a las personas que estén registradas y alcanzadas por el Acuerdo Binacional del Tránsito Vecinal Fronterizo (TVF) por el Paso Internacional La Quiaca-Villazón, "Dr. Horacio Guzmán".

Artículo 1º.- ALCANCE

La presente normativa comprende solamente a las personas que se encuentren registrados y alcanzados por el Acuerdo Binacional del Tránsito Vecinal Fronterizo para las ciudades de La Quiaca (República Argentina) y Villazón (Estado Plurinacional de Bolivia). **No es aplicable a residentes de otras localidades de ambos países** ni modifica el régimen del transporte de cargas o de pasajeros fuera del marco del TVF.

Artículo 2º.- ORGANIZACIÓN Y GOBERNANZA SANITARIA

Para organizar las acciones de respuesta y mitigación del COVID-19 en las actividades de Tránsito Vecinal Fronterizo, se pacta la conformación de un Comité Conjunto de Seguimiento Sanitario del Tránsito Vecinal Fronterizo La Quiaca-Villazón, compuesto por los siguientes representantes de ambos Países: autoridades políticas municipales o comunales, autoridades sanitarias nacional, local y municipal, otros organismos estatales nacionales en esos dos Puntos de Entrada y sus administradores, establecimientos de salud locales, las Cancillerías respectivas y de las comunidades involucradas (comerciantes, sindicatos, otros).

Serán funciones del Comité:

- a) Acordar un plan sanitario y epidemiológico para el tránsito vecinal fronterizo.
- b) Definir las responsabilidades y competencias
- c) Coordinar orientaciones de vigilancia.

- d) Establecer criterios de prevención y control, considerando los avances en la inmunización de la población definida.
- e) Establecer criterios comunes de movilización y orientación de las comunidades fronterizas
- f) Determinar pautas de alarma para los casos en que sea necesario convocar al comité y revisar las medidas de vigilancia, alerta y respuesta.
- g) Determinar la documentación a exigir en relación al tránsito de vehículos y personas por los pasos internacionales, como presentación del comprobante de residencia o el Documento Especial Fronterizo.
- h) Pautar la progresiva apertura con horarios que puedan sostenerse en el ingreso con el apoyo municipal según este disponible.
- i) Establecer el modo de revisión periódico del plan de tránsito vecinal fronterizo y del plan de contingencia pautado.
- j) Establecer los recursos sanitarios asignados por cada municipio en cada Punto de Entrada, en los controles, realización de test PCR, con el apoyo de la comunidad local.
- k) Identificar los lugares de derivación y los medios de traslado desde el Punto de Entrada al lugar de aislamiento para casos leves o asintomáticos y los de internación para los casos moderados o graves.
- l) Propender a una base de información compartida
- m) Intercambiar informaciones y divulgar campañas informativas compatibles en los dos lados de la frontera.
- n) Compartir información sobre la situación epidemiológica de cada localidad, incluyendo información sobre casos, decesos, brotes, etc.; al menos semanalmente, por ejemplo, intercambiar boletines epidemiológicos locales con la citada información. Realizar el análisis periódico de la situación epidemiológica local de la COVID-19, incluyendo visitas presenciales.
- o) Elaborar y divulgar materiales de educación en salud por parte de cada municipio.
- p) Acordar conjuntamente el contenido del material informativo y orientaciones para informar a los viajeros sobre medidas para la prevención y el control del COVID-19, especialmente la higienización de las manos con frecuencia.

- q) Definir estrategias comunes de divulgación de procedimientos a ser adoptados ante la posibilidad de detección de casos sospechosos a bordo de los medios locales de transporte.
- r) Capacitar las redes locales de vigilancia en salud, considerando los planes de contingencia vigentes, la necesidad de la preparación para ponerlos en práctica así como de la adopción de medidas para el enfrentamiento al nuevo coronavirus.

Artículo 3.- REQUISITOS GENERALES AL INGRESO PARA EL TRÁNSITO A TRAVÉS DEL PASO INTERNACIONAL LA QUIACA – VILLAZÓN

Las personas que deseen ingresar al país vecino en el marco del TVF deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Toda persona a su ingreso al país deberá denunciar si presenta síntomas, o fue contacto estrecho de un caso positivo en los últimos 14 días, y en ese caso completar una declaración jurada, en la que se obligue a hacer una consulta médica inmediata y a abstenerse de cruzar hasta tanto no haya pasado el tiempo de aislamiento exigido. En este supuesto se le hará saber que se alertará a la autoridad sanitaria del país de origen para que tome los recaudos correspondientes epidemiológicos en el ámbito de aplicación de atención según protocolos. De igual modo se procederá si se le detecta con síntomas compatibles con COVID- 19, en la frontera o en tránsito en el país vecino al de su residencia o domicilio.
- Acreditar su identidad mediante la presentación de DNI (Documento Nacional de Identidad/ Cedula de identidad Boliviano), pasaporte o documentación oficial autorizada por el país de origen, incluyendo de ser posible la situación de vacunación de los empadronados de un modo simultáneo y rápido, previendo que ante:
 - o Caso de documentos fraguados se dispondrá a juzgados correspondientes e inhabilitación definitiva de tránsito fronterizo.
 - o Personas menores de 18 años, solo podrán estar incluidas ante los supuestos de excepción definidos comprendidos por razones de escolaridad, reunificación familiar, tratamiento médico, u otros que el Comité defina.
- Acreditar estar registrados adecuadamente en el marco del TVF, con:

- Los antecedentes de vacunación contra el COVID 19: de dosis de vacuna para SARS-CoV-2 (Covid-19) mediante el cruce de información del padrón con el sistema nacional de vacunación y/o la presentación de la documentación oficial que establezca el país de origen.
- Para el caso de Argentina: carnet de vacunación oficial en formato cartón o exhibición mediante la app para dispositivos móviles "Mi Argentina", la cual contiene el certificado de vacunación y un código de verificación QR para constatar su autenticidad.
- Para el caso del Estado Plurinacional de Bolivia: carnet de vacunación oficial o verificación mediante app RNVE.
- Los países intercambiarán los especímenes modelo de esa documentación para acordar su reconocimiento recíproco
- A quienes lo acrediten conforme lo defina el Comité, por encontrarse en una situación de alto riesgo (diabéticos, inmunodeprimidos, en tratamiento oncológico, etc.), podrán establecerse requisitos específicos, tales como acreditar su situación de salud.
- La inclusión periódica en el padrón de las novedades sobre casos confirmados y contactos estrechos surgidas del seguimiento sanitario vecinal
- Cumplir con las medidas de prevención específica. (barbijo, alcohol en gel)
- La aplicación de las medidas acordadas alcanza exclusivamente a los residentes de las ciudades fronterizas que se encuentren registrados por las autoridades locales para el tránsito vecinal fronterizo, no afectando las políticas sanitarias nacionales de cada país. Quienes no estén empadronados deben cumplir sin excepción la normativa nacional y/o las restricciones derivadas de ellas, según lo prevea el país al cual pretenden ingresar.

Artículo 4.- COMPROMISOS GENERALES SOBRE LAS EXIGENCIAS SANITARIAS

Todos los referentes sociales de ambas comunidades adoptaran mecanismos para:

- Poner en conocimiento de las autoridades sanitarias locales de modo simultáneo la existencia de casos COVID 19 sospechosos o confirmados para facilitar su diagnóstico o tratamiento o aislamiento según el caso para prevenir que en el ámbito

del tránsito vecinal fronterizo se produzcan brotes que afecten su desarrollo, incluyendo además cuando corresponda a los contactos estrechos.

- Acordar conjuntamente el contenido del material informativo y orientaciones para informar a los vecinos sobre medidas para la prevención y el control del COVID-19, especialmente sobre la higiene y distanciamiento (2 metros). (SEÑALETICAS VISIBLES)
- Precisar los mecanismos de testeos usados para el diagnóstico de los casos positivos.
- Asegurar procedimientos de limpieza, desinfección, higiene, distanciamiento en lugares comunes.
- Armonizar conjuntamente los requerimientos de equipos de protección personal recomendados y los procedimientos de limpieza y desinfección de las terminales y medios de transporte.
- Definir conjuntamente si los controles de temperatura u otros controles sanitarios se realizaran para incrementar la seguridad sanitaria así como la solicitud de pruebas RT-PCR, o cualquier otra comprobación de diagnóstico de COVID-19.
- Informar en caso de cambiar las exigencias de test de diagnóstico por parte de cualquiera de los dos países a la otra parte, en un plazo de al menos 14 días previos al cambio de dichas exigencias.
- Establecer Protocolos específicos de higiene y distanciamiento para el inicio de actividades en establecimientos locales comerciales y los que presten servicio de alimentación.
- Imponer distanciamiento mínimo de dos metros entre las personas (clientes, usuarios y trabajadores)
- Reducir el número de mesas o estaciones de trabajo para asegurar el mencionado distanciamiento mínimo de 2 (dos) metros.
- Definir orientaciones comunes de higiene de manos, desinfección y uso de alcohol en gel, mantener ventanas o puertas abiertas para asegurar la renovación del aire.
- Prohibir actividades promocionales que puedan causar aglomeraciones.
- Comunicar a las autoridades de salud locales cuando se identifique o se sepa que una persona presentó síntomas gripales u obtuvo resultado positivo en test de COVID-19 por examen de RT-PCR u otro tipo de diagnóstico.

Artículo 5.- MEDIDAS SANITARIAS Y DE VIGILANCIA

Las Autoridades sanitarias jurisdiccionales de Potosí y Jujuy, con el apoyo de las municipales de Villazón y La Quiaca, acuerdan:

- Acordar un plan sanitario y epidemiológico específico para el tránsito vecinal fronterizo entre las autoridades provinciales y locales, por el cual se establezca un sistema de vigilancia tomando como zona común ambas localidades fronterizas
- Pautar criterios comunes de definición de caso, contacto estrecho y de alta, de acuerdo con los criterios epidemiológicos de ambos países, incluyendo los que corresponden a la atención médica y control sanitario.
- Establecer una base de información clínica y epidemiológica compartida, comprometiendo el reporte de novedades a toda la comunidad, e identificando el modo: declaraciones juradas, reportes periódicos u otros.
- Definir la estrategia de vacunación en ambas localidades procurando que la mayor parte de la población mayor a 18 años registrada cuente con el esquema de vacunación completo.
- Armonizar conjuntamente procedimientos de limpieza y desinfección en las instalaciones del Paso fronterizo o de las comunidades locales.
- Ante los supuestos de caso sospechoso (cuando se presenten síntomas compatibles con COVID-19, la persona será conducida con las medidas de seguridad epidemiológica hasta el paso fronterizo y puesto a disposición de la autoridad sanitaria del país de origen.
- El país de origen de la persona no podrá negarle el reingreso e implementará el plan de contingencia que elabore para estas situaciones y el estudio y seguimiento de contactos, realizando la información que debe evacuarse para verificar otros contactos que deben ser compartidos entre ambas ciudades fronterizas.
- Pautar criterios comunes de definición de caso, contacto estrecho y de alta:
 - Establecer medidas diagnósticas, de atención médica a quienes presenten síntomas compatibles con el nuevo coronavirus o que tengan contacto domiciliario con caso sospechoso o confirmado en la jurisdicción donde se encuentra censada la persona.
 - Indicar el aislamiento de la persona que sea caso sospechoso y sus contactos estrechos

- Completar la información clínica y epidemiológica del caso en el sistema compartido
- Entrevistar a la persona para identificación de los contactos
- Registrar los casos y contactos en un sistema informatizado compartido sin perjuicio del registro nacional
- Realizar seguimiento de la evolución del caso hasta que se considere recuperado
- Se acuerda implementar la plataforma Go.Data como módulo del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y de la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos (GOARN). Esta herramienta digital que permite y facilita a los equipos el registro, análisis, gestión e investigación de brotes epidémicos y emergencias de salud pública, en especial el rastreo de contactos. La plataforma facilita la recolección de información tanto de casos como de contactos, incluyendo el seguimiento de los mismos, y contribuye a la toma de decisiones a nivel sanitario ya que todos los datos registrados son presentados en forma de listas, gráficos y tableros operacionales con indicadores claves que permiten monitorear el brote en tiempo real, así mismo posibilita el estudio e interrupción de las cadenas de transmisión a través de la identificación de los casos, el rastreo y seguimiento de los contactos.

Artículo 6°.- MEDIDAS EN FRONTERAS

Se Acuerda específicamente para el Paso Fronterizo:

- Facilitar la circulación en el Punto de Entrada con el fin de evitar aglomeraciones.
- Destacar que todas las personas deben hacer uso sin excepción del barbijo, mantener el distanciamiento y las medidas de higiene personal.
- Establecer días y horarios predeterminados para facilitar el tránsito de las personas.
- Recordar que quien no esté empadronado y/o no reúna las condiciones previstas para el tránsito vecinal deberá cumplir todas las exigencias regulares de ingreso a cada país.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo Sanitario de Transito Vecinal Paso Internacional La Quiaca-Villazon Villazon-La Quiaca

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.